

ORDENANZA FISCAL Nº 17

“REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL COMPRESOR”

Concepto

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41. ambos del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el servicio de maquinaria compresora, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago

Artículo 2º.

Están obligados al pago del Precio Público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía

Artículo 3º.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa comprendida a continuación:

- Por cada hora de trabajo del martillo compresor se abonará..... 16,65 Euros.

Obligación de pago

Artículo 4º.

1. La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.
2. El pago del Precio Público se efectuará en el momento de la devolución de dicho compresor, siendo responsable de los daños que al mismo se causen por negligencia en el uso del mismo, abonándose la tarifa mediante recibo librado por la Recaudación Municipal. Y en caso de avería aumentado con la factura de su reparación.





Ayuntamiento de **El Carpio**

Disposición final

La Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza según redacción dada por acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2.009, en el "Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2.010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En El Carpio a 16 de noviembre de 2009.-

